



# Resolución Jefatural

## N° 134-2025-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 30 de octubre de 2025

### VISTO:

El Informe N° 145-2025-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA de fecha 30 de octubre de 2025, de la Oficina de Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a través del cual solicita la conformación de Comité de Evaluación Permanente;

### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2018 fue suscrito el Contrato Préstamo N° 4555/OC-PE, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" - PMESUT;

Que, con Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 5 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED de creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), pasándose a llamar Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, de fecha 01 de marzo de 2023, fue suscrito el Contrato Préstamo N° 5729/OC-PE, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, acordaron el financiamiento parcial para la implementación del Programa para la "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional" - PMESTP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2019, y Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobaron los respectivos Manuales de Operaciones (MOP) del PMESUT y PMESTP, en cuyos textos (numeral 4.4 y artículo 35, respectivamente) señalan que la Unidad Ejecutora del Programa designa al Comité de Evaluación, que es un ente colegiado, autónomo, y solidariamente responsable, sin jerarquía entre sus miembros, encargado de llevar a cabo los procesos de sección para la obra, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, debiendo emitir la recomendación de adjudicación del contrato. El Comité de Evaluación puede constituirse como permanente o para cada proceso de selección y estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, según el nivel de complejidad, actuando uno de ellos como presidente para la conformación antes mencionada se tendrá en cuenta los representantes de los componentes del Programa (1 y 2) según especialidad de la intervención. Cada Comité de Evaluación es designado mediante Resolución Jefatural a propuesta de los Componentes de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, ambos documentos de gestión señalan que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia, contando dentro de su estructura con la Unidad de Logística que está a cargo de ejecutar los procesos técnicos de adquisiciones;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 44-2025-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 07 de abril de 2025, se reconformó el Comité de Evaluación Permanente para los procesos para los servicios de no consultoría y servicios de consultoría para el PMESUT y PMESTP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 54-2025-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 16 de abril de 2025, se reconformó el Comité de Evaluación Permanente para los procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para el Programa del PMESUT y PMESTP;

Que, considerando el Informe del visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo conformando al Comité de Evaluación Permanente para los Procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y consultoría individual para el Programa del PMESUT y PMESTP;

Con la visación de los jefes de la Oficina de Gestión Administrativa y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el segundo párrafo del numeral 4.4 de la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PMESUT, y los artículos 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PMESTP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 44-2025-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 07 de abril de 2025, y la Resolución Jefatural N° 54-2025-MINEDU-UE/MCEBS, de fecha 16 de abril de 2025, a la emisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Conformar el Comité de Evaluación Permanente para los Procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y consultoría individual para el Programa del PMESUT y PMESTP; de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Josefa Paola Mora Torres Presidente	Benito Agreda Pérez Presidente
David Patricio Guerrero Umpire	Eugenia de Jesús Taboada Ramos
José Luis Molina Rosario	Carlos Alberto Nieto Palma

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación Permanente, a la Oficina de Calidad y Pertinencia, Oficina de Fortalecimiento de Gestión de las IES, Oficina de Gestión de Infraestructura y a la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT, Oficina de Mejora de Servicios Educativos – OMSE, y a la Oficina de Fortalecimiento de Servicios Misionales del PMESTP, para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar la presente resolución en el Portal Estándar de Transparencia de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

  
ROSA BASULTO LIEWALD  
Asesora de la U.E. 118 Mejoramiento de la Calidad de la  
Educación Básica y Superior  
Ministerio de Educación

